



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### LEY DE ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL PARA LA CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA JUDICIAL"

La Constitución Política del Estado en el artículo 158 núm. 13 dispone Las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

En el marco de las competencias establecidas por los articulo 283 y 302 parágrafo I, numeral 2 y 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional indica que: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal como órgano representativo y fiscalizador, que entre sus atribuciones esta la facultad de Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el articulo 339 en su parágrafo II, de la Constitución Política del Estado, establece que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

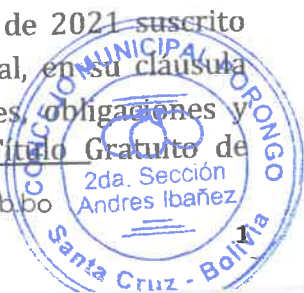
La Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales modificado por la Ley No 733 en los numerales 21 y 22 del artículo 16, y los numerales 27 y 28 del artículo, 26 de la ley No 482, de acuerdo a la siguiente redacción:

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). I Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 22. Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, el Decreto Supremo N° 081, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su capítulo III, en sus artículos 210, 212 y 213 establecen las condiciones para la transferencia definitiva a título gratuito de un bien, mucho más si el beneficiario directo es una entidad pública.

Que, mediante Convenio Interinstitucional de fecha veintidós de junio de 2021 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo y el Órgano Judicial, en su cláusula cuarta (Objeto). "Establece las condiciones técnicas, financieras, legales, obligaciones y compromisos institucionales para la transferencia de un terreno a Título Gratuito de





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Propiedad del Gobierno Municipal de Porongo a favor del Órgano Judicial, destinado a la Infraestructura judicial e impulsar la construcción de la Casa Judicial de Porongo, donde funcionaran los juzgados en diferentes materias y otros servicios judiciales que correspondan a las actividades propias del órgano judicial.”

Que, además en el Convenio Interinstitucional en su cláusula quinta, numeral 5.1. indica: EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, a) Realizar el trámite de transferencia de un terreno, en el marco de las competencias establecidas por la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, cumpliendo las formalidades establecidas en la Constitución Política del Estado, priorizando el diligenciamiento eficaz de dicho trámite ante las entidades nacionales, departamentales y municipales respectivas hasta su conclusión, tales como la tramitación de: Informes Técnicos, Ley Municipal, remisión a la Asamblea Legislativa, Ley Nacional, minuta de transferencia, protocolización en Notaria de Gobierno Departamental – entre otros -, a los efectos de posibilitar al Órgano Judicial, la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION DE LA CASA DE JUSTICIA DE PORONGO” y otros que se requiera para la administración de justicia; b) En base al perfil de proyecto de la “Construcción de la Casa de Justicia de Porongo” que presente el Órgano Judicial, gestionará ante entidades estatales o de cooperación internacional, el financiamiento para la ejecución de dicho proyecto, asimismo, cumplirá con la contraparte establecida en el respectivo convenio específico; c) Coordinar la ejecución de la construcción de la Casa de Justicia de Porongo, con la Dirección Administrativa y Financiera, en el marco de obligaciones del presente Convenio u otro específico que pueda suscribirse.

Que, en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2022, se considero la solicitud efectuada por el Alcalde Municipal de Porongo mediante oficio con Cite; G.A.M. No. 084/2022 remitiendo el informe técnico SMOT -DOU No. 001/2021, e informe legal SMAJ No. 041/2022 y el proyecto de Ley de transferencia a título gratuito y enajenación de propiedad del Gobierno Municipal de Porongo a favor del Órgano Judicial, para la construcción de la Casa Judicial; asimismo se respalda la presente Ley con el Informe Legal C.M.P. INF.LEGAL No. 17/2022 elaborado por la Asesora Legal del Concejo Municipal, el Informe Técnico COM.UPMOP No. 008/2022 elaborado por el Asesor Técnico del Concejo Municipal y el Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Públicas; para la cual se puso en consideración en grande y en detalle la **LEY DE ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL PARA LA CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA JUDICIAL**, la misma que se obtuvo la votación de siete (7) votos afirmativos de los siete (7) concejales presentes.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de sus competencias, facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Reglamento General del Concejo Municipal y las normas vigentes, sanciona.





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

## LEY MUNICIPAL N° 098 Porongo, 17 de marzo de 2022

Juan Rodríguez Avendaño  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### LEY DE ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN (1) BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL PARA LA CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA DE LA CASA JUDICIAL”

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).** - La presente Ley Municipal tiene por objeto autorizar la enajenación a título gratuito de un (1) bien inmueble de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ubicado en la Urbanización San Juan, la superficie de 2.663,21 m<sup>2</sup> que desprende de la extensión superficial total de 8.881,06 m<sup>2</sup> (Ocho mil Ochocientos ochenta y uno 06/100 metros cuadrado) registrado en las oficinas de Derechos Reales Bajo la Matricula Computarizada N° 7.01.2.07.0005460 Asiento: 1, presente.- N°5586544 de 22/10/2019, a favor del Órgano Judicial que será destinado para la construcción de una Infraestructura de la Casa Judicial de acuerdo a las medidas y colindancias siguientes:

<i>Superficie de la Propiedad a transferir</i>	<i>LIMITES Y COLINDANCIAS</i>
<i>2.663,21 m<sup>2</sup></i>	
<i>Norte</i>	<i>colinda con equipamiento y mide 66,12m</i>
<i>Sur</i>	<i>colinda con lote 7, 8 y mide 67,40m</i>
<i>Este</i>	<i>colinda con calle S/N y punto 1 a punto 2 y mide 28.64 y punto 2 a punto 3 mide 11.34.</i>
<i>Oeste</i>	<i>colinda con calle S/N y mide 40,00m</i>

**ARTICULO SEGUNDO.** - Los planos de Ubicación y Uso de Suelo con la ubicación exacta, superficie, límites y colindancias, forman parte integrante de la presente Ley Municipal.






# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL


2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**ARTICULO TERCERO.** - El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

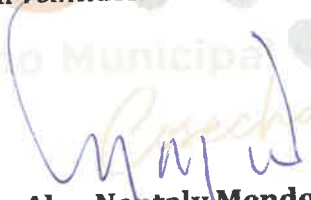
Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

  
**Juan Rodríguez Avendaño**  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

  
**Ana Erika Alejandra Unzueta Schlink**  
CONCEJAL SECRETARIA  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 23 días del mes de Marzo de dos mil veintidós.

  
**Abg. Neptaly Mendoza Duran**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

